

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 041

Fecha: 10/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2013 00279	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA NURY DAZA BERMEO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.523.642). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	09/08/2021	
1100133 35 025 2013 00329	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA EUGENIA FERNANDEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCIENTA Y TRES PESOS (\$1.216.083). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	09/08/2021	
1100133 35 025 2014 00036	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON DE LA CRUZ LEAL LOAIZA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.453.642). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	09/08/2021	
1100133 35 025 2014 00257	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIGUEL REYES GOMEZ	UNIDAD DE GESTION PARAFISCAL Y PARAFISCALES UGPP	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.302.936). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00263	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN PABLO MORENO BOGOTA	MINISTERIO DE EDU	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.484.642). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	09/08/2021	
1100133 35 025 2016 00124	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EUDORO BRIÑEZ ORJUELA	UGPP	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.471.642). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	09/08/2021	
1100133 35 025 2016 00209	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CAMACHO DEL DERECHO	PEDRO HERNANDO BASTIDAS	COLPENSIONES	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.291.936). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	09/08/2021	
1100133 35 025 2016 00217	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIR VELASQUEZ BARBOSA	CREMIL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTI OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.828.052). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	09/08/2021	
1100133 35 025 2016 00367	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEXANDER MUÑOZ	CREMIL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTI SEIS MIL CINCUENTA Y DOS Y DOS PESOS (\$1.826.052). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00031	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NATIVIDAD SANCHEZ MEDELLIN	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE TRAMITE Comoquiera que verificado el expediente no hay más actuaciones pendientes por adelantar, por secretaria, dese cumplimiento a la orden de archivo contenida en auto de 19 de octubre de 2017, que, en el numeral noveno de la parte resolutiva, ordenó liquidar las costas, devolver a la parte actora el remanente de los gastos del proceso y archivar el expediente.	09/08/2021	
1100133 35 025 2018 00087	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BETULIA SIERRA DE GOMEZ	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL PRIMERO: VINCULAR como demandada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Notificar personalmente al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y/o su delegado... TERCERO: De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y/o su delegado, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente....	09/08/2021	
1100133 35 025 2018 00154	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA MERCEDES GONZALEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR En atención a lo decidido en audiencia de pruebas realizada el 24 de noviembre de 2020, en donde se observa que existen algunos errores al momento de la notificación al litisconsorte, este Despacho ordena que por Secretaría se revise el expediente, los insertos y/o los trasladados, para poderlos anexar al expediente digital, y se certifique el trámite; y de ser necesario se sirva requerir de manera urgente e inmediata a CREMIL, para que informe la dirección física de notificaciones y buzón de notificaciones de la señora LUCIA PULIDO ROA. De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaría, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo peticionado.	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00212	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	BEATRIZ MEDELLIN DE BAUTISTA	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción denominada ineptitud de la demanda por indebida individualización del acto o actos administrativos a demandar, propuesta por la entidad demandada, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LUDY CECILIA RIVERA CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía N° 24.178.456 y T.P. 116.832 del C.S. de la J, como apoderada de la señora BEATRIZ MEDELLIN DE BAUTISTA, en los términos del poder conferido (f. 86-87). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	09/08/2021	
1100133 35 025 2018 00212	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	BEATRIZ MEDELLIN DE BAUTISTA	AUTO MEDIDAS CAUTELARES NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	09/08/2021	
1100133 35 025 2018 00485	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO RODRIGUEZ DEL DERECHO	CLAUDIA ESPERANZA CALLE	LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la POLICIA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD. SEGUNDO: Señálese el día 15 de septiembre de 2021, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/10234006... NOVENO: Ordenar a la secretaria del juzgado, que de manera inmediata proceda a incluir las piezas procesales faltantes dentro del expediente digital, organizándolo como corresponde, cumplido lo anterior deberá ponerlo en conocimiento de los sujetos procesales...	09/08/2021	
1100133 35 025 2019 00059	LESIVIDAD	COLPENSIONES.	GERMAN DARIO RODRIGUEZ Y OTROS	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. REQUERIR a la COLPENSIONES para que aporte la Resolución SUB 295048 del 25 de octubre de 2019 ... Se le concede el término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia... QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. SEXTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEPTIMO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00144	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CAICEDO DEL DERECHO	MARTHA STELLA LEON	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO QUE ACLARA PRIMERO: ACLARAR el auto del 1 de febrero de 2021, en el sentido de indicar Si bien la Sentencia proferida por el Despacho fue de carácter condenatorio y en ese sentido era necesario agotar previamente la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, atendiendo a la Derogatoria expresa de dicha norma, establecida en el artículo 87 de la Ley 2080 de 2021. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	09/08/2021	
1100133 35 025 2019 00287	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NURY ANDREA SANTANA PEREZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Ordenar a la secretaría del Juzgado, que de manera inmediata proceda a digitalizar el expediente de la referencia, organizándolo como corresponde, cumplido lo anterior deberá ponerlo en conocimiento de los sujetos procesales. SEGUNDO: Téngase por CONTESTADA la demanda por el SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. TERCERO: Señálese el día 26 de agosto de 2021, a las 9:30 am., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/10198386... NOVENO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia	09/08/2021	
1100133 35 025 2019 00335	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LOPEZ DEL DERECHO	ANGIE CAROLINA MANJARRES	SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 26 de marzo de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	09/08/2021	
1100133 35 025 2019 00344	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PUENTES ROMERO DEL DERECHO	GUSTAVO ALEXANDER	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: Estarse a lo resuelto en la audiencia inicial, celebrada el 16 de julio de 2020. SEGUNDO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 18 de mayo de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda TERCERO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00423	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA VICTORIA NIÑO RINCON	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por el abogado Julián Andrés Giraldo Montoya, quien funge como apoderado de la parte actora facultada para esos efectos. SEGUNDO. - Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO. - En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	09/08/2021	
1100133 35 025 2019 00522	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CARREÑO Y OTROS DEL DERECHO	ANDREA LILIANA PEREZ	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO QUE ADICIONA AUTO AUTO QUE ACLARA QUE LA PRESENTE DEMANDA FUE ADMITIDA PARA LA SEÑORA LILIANA PEREZ CARREÑO, ORDENANDO NOTIFICAR AL DEMANDADO, SE ORDENA DESGLOSAR A LOS DEMAS DEMANDANTES DEJANDO CONSTANCIA QUE LA RADICACIÓN PARA LOS MISMOS SERÁ LA DISPUESTA DEL REPARTO INICIAL, DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2019.	09/08/2021	
1100133 35 025 2019 00535	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO GONZALEZ DEL DERECHO	MARIOLA LUDGARDA CUERVO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 26 de marzo de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	09/08/2021	
1100133 35 025 2019 00556	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ADRIANA CECILIA TARAZONA	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: RECONOCER personería al profesional del derecho GUSTAVO ARMANDO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.272.616 de Bogotá y T.P. No. 110.833 del CSJ, para representar a la demandada en los términos conferido.	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00568	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUTH ESTRELLA MARCIALES	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SEGUNDO: Señálese el día 21 de septiembre de 2021, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/10237917 ... OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se les indica que a través del este correo secretaría Ad-Hoc enviará el link de ingreso a la audiencia, la cual se llevará a cabo por medio de la plataforma...	09/08/2021	
1100133 35 025 2020 00008	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIREYA CORTES PENAGOS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL PRIMERO: VINCULAR como litisconsorte necesario a la señora CATALINA CARDENAS MELO, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Notificar personalmente CATALINA CARDENAS MELO... TERCERO: De conformidad con el inciso 4º del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la CATALINA CARDENAS MELO, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente. CUARTO: COMUNICAR esta providencia al Juzgado Veinticinco (25) laboral del circuito judicial de Bogotá, para lo cual deberá anexarle copia de esta providencia. QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada CRISTINA MORENO LEON identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.184.070 de Bogotá T.P. No. 178.766 del C.S.J., para que represente los...	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00077	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOESPIA DEL DERECHO	LUIS HERNANDO CEPEDA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.</p> <p>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2... QUINTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito.... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...</p>	09/08/2021	
1100133 35 025 2020 00087	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO GARCIA CAUTIVA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<p>AUTO CONCEDE APELACION</p> <p>PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 26 de marzo de 2021, que accedió a las pretensiones de la demanda.</p> <p>SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.</p>	09/08/2021	
1100133 35 025 2020 00098	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGEL GONZALEZ RIVEROS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO</p> <p>1. DECRETAR, de oficio, las siguientes pruebas documentales:</p> <p>a) OFICIAR a la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaría se libre, se sirva allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la constancia de publicación, notificación, comunicación o ejecución, según el caso, y de ejecutoria, de la Resolución No. 264751 del 29 de mayo de 2019 "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente 17345497 de 2019" a favor del señor ANGEL GONZALES RIVERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.345.497. <p>La Secretaría del Juzgado elaborará y tramitará los oficios y requerimientos del caso, e ingresará el expediente al Despacho una vez sea allegada alguna de las documentales decretadas. Dispóngase lo pertinente.</p>	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00209	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUBIA MARIA REY CLAVIJO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	<p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.</p> <p>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2... QUINTO.</p> <p>Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...</p>	09/08/2021	
1100133 35 025 2020 00267	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CASTELLANOS DEL DERECHO	HENRY BERMUDEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	<p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>El Despacho advierte que obra solicitud de desistimiento de las pretensiones por pago y no condena en costas, formulada por el apoderado de la parte demandante el 17 de junio de 2021 (f. 61).</p> <p>Así las cosas, en virtud del numeral 4º artículo 316 del CGP, aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de desistimiento de las pretensiones y no condena en costas, para que la demandada se pronuncie dentro del término de tres (3) días.</p> <p>Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.</p>	09/08/2021	
1100133 35 025 2020 00269	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA PATRICIA FONSECA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	<p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.</p> <p>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2.</p> <p>QUINTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito.... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión....</p>	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00325	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO GOMEZ DEL DERECHO	JENNY MARCELA OTALORA	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO 1. DECRETAR, de oficio, las siguientes pruebas documentales: a) Por secretaria Oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL TALENTO HUMANO para que aporte a este Despacho los siguientes documentos... PROCURADURIA 132 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, con el fin de que porte a este estrado judicial la constancia de conciliación extrajudicial expedida dentro del proceso donde funge como convocante la señora JENNY MARCELA OTALORA GÓMEZ identificada con la cedula de ciudadanía 52.809.867 de Bogotá y convocado la Nación -Registraduría Nacional del Estado Civil. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a las entidades el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre. De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo peticionado. La Secretaría del Juzgado elaborará y tramitará los oficios...	09/08/2021	
1100133 35 025 2020 00325	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO GOMEZ DEL DERECHO	JENNY MARCELA OTALORA	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: RECONOCER personería al profesional del derecho MARIA LUCIA PADILLA TÁMARA, identificada con cedula de ciudadanía 1.018.437.181 de Bogotá D.C. y T.P. No. 252.800 del CSJ, para representar a la demandada en los términos conferidos.	09/08/2021	
1100133 35 025 2020 00355	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CARRANZA DEL DERECHO	MILTON JEFERSON GARCIA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	09/08/2021	
1100133 35 025 2021 00006	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARIA JUDITH DUQUE FLOREZ	AUTO MEDIDAS CAUTELARES NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00035	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILTON FREDY CABRERA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. SEGUNDO: Señálese el día 22 de septiembre de 2021, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/10235639 ... OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se les indica que a través del este correo secretaría Ad-Hoc enviará el link de ingreso a la audiencia, la cual se llevará...	09/08/2021	
1100133 35 025 2021 00082	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIREYA LEURO VASQUEZ	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por BOGOTÁ D.C.SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. SEGUNDO: Señálese el día 08 de septiembre de 2021, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/10233144 ... OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se les indica que a través del este correo secretaría Ad-Hoc enviará el link de ingreso a la audiencia, la cual se llevará a cabo por...	09/08/2021	
1100133 35 025 2021 00103	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDISON JAVIER CORTES	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción, conforme a la causal sexta del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITASE por secretaría, el expediente al Juzgado Veintiséis (26) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., para lo que estime procedente.	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00111	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO HERNANDEZ DEL DERECHO	ANA CECILIA RIVERA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá, por falta de jurisdicción y competencia. SEGUNDO: INADMITIR la demanda formulada por la señora ANA CECILIA RIVERA HERNANDEZ en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, conforme la parte motiva de esta providencia. TERCERO: CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo	09/08/2021	
1100133 35 025 2021 00130	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PATRICIA ILLERA PACHECO	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN 1.- NO REPONER el auto proferido el 12 de julio de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 2.- El término para subsanar la demanda correrá a partir de la notificación de esta providencia conforme al inciso cuarto del artículo 118 del CGP. 3.- Agotado el lapso de oportunidad de que trata el numeral anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	09/08/2021	
1100133 35 025 2021 00181	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO VALDERRAMA DEL DERECHO	SARA MARIA YAZO DE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora SARA MARIA YAZO DE VALDERRAMA en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y/o su delegado... Notificar Personalmente al MINISTERIO PUBLICO... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos...	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00198	LESIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	GILMA ALICIA FLOREZ BELTRAN	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP en contra de la señora GILMA ALICIA FLOREZ BELTRAN. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente a la señora GILMA ALICIA FLOREZ BELTRAN... Notificar Personalmente al MINISTERIO PUBLICO... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	09/08/2021	
1100133 35 025 2021 00198	LESIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	GILMA ALICIA FLOREZ BELTRAN	AUTO DE TRASLADO El Despacho observa que en la demanda presentada obra solicitud de medida cautelar1, consistente en la suspensión provisional de la Resolución No. 24012 del 26 de octubre de 2000 mediante la cual la extinta CAJANAL reliquidó la pensión gracia por retiro definitivo a favor de la señora Gilma Alicia Flórez Beltrán, elevando la cuantía por valor de \$494.202,53 m/cte, efectiva a partir del 06 de agosto de 1997, hasta que se profiera la sentencia que en Derecho corresponda. Así las cosas, en virtud del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días. El auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Vencido el término de traslado, por Secretaría...	09/08/2021	
1100133 35 025 2021 00203	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CESAR ALFONSO CHAVEZ CALA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00206	CONCILIACION	RIGOBERTO DIAZ PARRA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio realizado el 29 de junio de 2021 ante la PROCURADURÍA CIENTO TREINTA Y OCHO (138) JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, entre el ciudadano RIGOBERTO DIAZ PARRA y la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA-CASUR-, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA-CASUR- deberá cancelar al señor RIGOBERTO DIAZ PARRA, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS. (\$3.480.827) M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P.	09/08/2021	
1100133 35 025 2021 00209	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO Y OTROS DEL DERECHO	ANA LEONOR ALFONSO PEREZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	09/08/2021	
1100133 35 025 2021 00216	CONCILIACION	DISLEY DULFARY PANQUEVA GOMEZ	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 21 de julio de 2021 ante la Procuraduría 81 Judicial I Para Asuntos Administrativos, entre la DISLEY DULFARY PANQUEVA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.003.866 expedida en Bogotá y la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES deberá cancelar a la señora DISLEY DULFARY PANQUEVA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.003.866 expedida en Bogotá, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.680.587) M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.	09/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Andrea Franco
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA